



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2025-MPI

ICA, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, El Expediente Administrativo N° 0005583-2025, de fecha 09 de julio de 2025, el Oficio N° 200-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPES, el Memorando N° 875-2025-GM-MPI, del 15 de julio de 2025, el Informe N° 308-2025-SGOP-GDUAT-MPI, de fecha 22 de julio de 2025, el Informe Legal N° 056-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 054-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 21 de agosto del 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado determina que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0005583-2025, de fecha 09 de julio de 2025, se adjunta el Oficio N° 200-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPES, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la remisión de información documentaria, con la finalidad de coordinar la suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tingüña y el Gobierno Regional de Ica".

Que, mediante Memorando N° 875-2025-GM-MPI, del 15 de julio de 2025, la Gerencia Municipal dispone que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial evalúe la viabilidad técnica y normativa del proyecto de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR", a ser suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tingüña y el Gobierno Regional de Ica, en atención a lo solicitado por este último mediante el Oficio N° 200-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPES.

Que, mediante Informe N° 308-2025-SGOP-GDUAT-MPI, de fecha 22 de julio de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas emite opinión técnica favorable respecto a la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en la suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR", a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tingüña y el Gobierno Regional de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, se concluye la viabilidad técnica del referido convenio, con el objeto de que la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de La Tinguíña deleguen y autoricen al Gobierno Regional de Ica, para la formulación, evaluación y ejecución del IOARR denominado: "Renovación de puente en el Puente Socorro, entre el distrito de La Tinguíña y el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, mediante Informe N° 0788-2025-GDUAT-MPI, de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite, en atención al Memorando N° 875-2025-GM-MPI, el Informe Legal N° 056-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, mediante el cual se emite opinión técnica y legal respecto a la viabilidad de suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional" entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguíña y el Gobierno Regional de Ica. Dicho informe concluye que, conforme a lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas y el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, la suscripción del referido convenio resulta viable. No obstante, se precisa que, previo a su suscripción, el convenio debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que se autorice expresamente dicha suscripción y se establezcan, de manera clara:

- La modalidad y el plazo de la delegación;
- La autorización al Gobierno Regional de Ica para la formulación, evaluación, elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco de su competencia; y la renuncia expresa de la Municipalidad Provincial de Ica a su calidad de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones respecto del mencionado IOARR.

Que, mediante Oficio N° 528-2025-OAJ-MPI, de fecha 21 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emita opinión sobre la viabilidad del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR", a ser suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguíña y el Gobierno Regional de Ica".

Que, mediante Oficio N° 054-2025-OPPR-MPI, de fecha 21 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite, en adjunto, el Informe N° 032-2025-OPMI-OPPR-MPI, suscrito por la Unidad de Planeamiento, Programación e Inversiones, el cual hace suyo en todos sus extremos. En dicho informe se señala que la propuesta materia de análisis no demandará recursos presupuestales, concluyéndose, por tanto, en la factibilidad del convenio que motiva el presente informe legal.

Que, habiendo analizado el convenio, se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Quinta tiene por objeto, que la Municipalidad Distrital de la Tinguíña y la Municipalidad Provincial de Ica convienen en delegar y autorizar a LA ENTIDAD para la formulación, evaluación y ejecución física del IOARR de competencias municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 del a Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el IOARR descrito en la cláusula sexta, de acuerdo a las normas, procedimiento y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, resulta pertinente precisar que, de acuerdo al tenor del propio convenio y a la estructura institucional involucrada, la Entidad a la que se hace referencia es el Gobierno Regional de Ica, el cual asume dicha responsabilidad en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Que, la Cláusula Sexta del citado conviene establece que el IOARR a la que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, es el que se detalla a continuación

RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE SOCORRO ENTRE EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Que, a su vez en la Cláusula Séptima se establecen las obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

7.1 Obligaciones y atribuciones de la MUNI TINGUIÑA Y LA MUNI ICA

7.1.1 Delegar y autorizar a LA ENTIDAD, la competencia para realizar las acciones pertinentes en la fase de Formulación y evaluación, elaboración del expediente técnico y la ejecución física del IOARR de competencia exclusiva descrita en la cláusula sexta del presente convenio, para lo cual renuncian a su condición de Unidad Formuladora y Unidad ejecutora de Inversiones.

7.1.2 Realizar las acciones administrativas pertinentes para otorgar a LA ENTIDAD las facultades como Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) y OPMI de requerirlo LA ENTIDAD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7.1.3 No podrán ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del IOARR autorizado a LA ENTIDAD en la cláusula sexta del presente convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el requerido proyecto.

7.1.4 Brindar asistencia técnica a LA ENTIDAD, para la formulación de los documentos técnicos (ficha técnica o estudio de Proinversión) de EL PROYECTO a través de la Unidad Formuladora de LA MUNI TINGUIÑA y LA MUNI ICA.

7.1.5 Garantizar y facilitar las factibilidades de los servicios solicitados para el diseño, y ejecución del IOARR.

7.1.6 Garantizar la libre disponibilidad del terreno a invertir, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros, los permisos y autorizaciones que correspondan, y remitir la documentación e información solicitada por LA ENTIDAD para la ejecución de física del IOARR descrito en la Cláusula Sexta, Cualquier problema o controversia que se presenta respecto del terreno donde se ejecutará la obra, será responsabilidad de LA MUNI TINGUIÑA Y LA MUNI ICA, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.

7.1.7 LA MUNI TINGUIÑA Y LA MUNI ICA, se comprometen a asumir la operación, mantenimiento, así como la gestión y administración del IOARR citado en la Cláusula Sexta del presente Convenio

7.1.8 Recibir y dar facilidades a LA ENTIDAD para la transferencia del IOARR citado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Que, asimismo, la Cláusula Octava se señalan las siguientes obligaciones y atribuciones de

LA ENTIDAD:

8.1 Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD.

8.1.1. Aceptar constituirse como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del IOARR descrito en la Cláusula Sexta.

8.1.2 Realizar las acciones pertinentes en la Fase de Formulación y Evaluación, elaboración del expediente técnico y ejecución física del IOARR de competencia exclusiva descrito en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.1.3 Registrar y aprobar el IOARR

8.1.4 Elaborar el Expediente Técnico del IOARR descrito en la Cláusula Sexta, siguiendo los lineamientos y normas técnicas establecidas.

8.1.5 Financiar y ejecutar los recursos para la elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión, Expediente Técnico y la ejecución física del IOARR señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.1.6 Una vez culminada la ejecución de la obra, realizar la liquidación, y transferir la obra a LA MUNI TINGUIÑA Y LA MUNI ICA para la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del IOARR.

Que, en la Cláusula Novena indica el financiamiento señalando que, en cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio para la ejecución de IOARR descrito en la Cláusula Sexta, será asumido por LA ENTIDAD, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para la formulación, evaluación y ejecución, a su vez en la cláusula decima indica a la vigencia el cual consistirá en lo siguiente: para la Fase de Formulación y evaluación tendrá una vigencia de (02) años a partir de la suscripción del convenio hasta la declaratoria de viabilidad del proyecto; una vez declarado viable el Proyecto, la Fase de Ejecución tendrá una vigencia hasta que se ejecuten en su totalidad cada uno de los compromisos de las partes. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Que, mediante Informe Legal N° 053-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguiña y el Gobierno Regional de Ica" para la Renovación de Puente; en el Puente Socorro entre el Distrito de Tinguiña y Distrito de Ica, Provincia de Ica Departamento de Ica, asimismo, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.29 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguiña y el Gobierno Regional de Ica" para la Renovación de Puente; en el Puente Socorro entre el distrito de La Tinguiña y distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en virtud del principio de colaboración entre entidades del Estado, y considerando los fundamentos fácticos y jurídicos desarrollados en el presente informe, así como las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes de la comuna municipal se concluye que resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguiña y el Gobierno Regional de Ica" para la Renovación de Puente; en el Puente Socorro entre el Distrito de Tinguiña y Distrito de Ica, Provincia de Ica Departamento de Ica, cuyo objeto se encuentra descrito en la cláusula quinta del referido instrumento. Dicha suscripción se enmarca dentro de las competencias conferidas por el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, no obstante, previo a su formalización, el proyecto de convenio deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas del Concejo Municipal Provincial, a efectos de su análisis, deliberación y eventual aprobación, con el fin de que se emita el dictamen correspondiente, conforme al procedimiento establecido.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguiña y el Gobierno Regional de Ica", cuyo objeto se encuentra descrito en la Cláusula Quinta del referido instrumento, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la elaboración, aprobación y ejecución de un IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguiña y el Gobierno Regional de Ica", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA", para la Renovación de Puente; en el Puente Socorro entre el distrito de La Tinguiña, distrito de Ica, provincia de Ica departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Municipalidad distrital de la Tinguiña, el Gobierno Regional de Ica y a las demás Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la comuna municipal, con las formalidades previstas en la Ley N°27972 y la Ley N°27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° ACN° 102

FECHA: 21 AGO 2025

ENTIDAD: UTI

es grato remitirle para conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción Anal de

Resolución N° ACN° 102 de Fecha 21 AGO 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL